Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede Administrativa: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 320 DE 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC No. 003 DE 2022

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

La Secretaria General, en su calidad de Ordenadora del Gasto, **ESTEFANÍA PISCIOTTI BLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.409.106, expedida en Bogotá, según Resolución de Nombramiento No. 13249 del 09 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No 044 del 10 de noviembre de la misma anualidad, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial la delegación conferida por la Resolución No. 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 y atendiendo la Resolución No. No. 482 del 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Superintendencia de Transporte, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, demás normatividad que la complemente, adicione o modifique, quien en lo sucesivo se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, identificada con NIT. 800.170.433-6, entidad creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto No. 2409 de 2018 y Decreto No. 2410 de 2018, organismo descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, a través del presente documento se comunica que, **ACEPTA** la oferta presentada por **FUNDACIÓN JÓVENES CON UN PROPÓSITO DE AMOR,** identificada con NIT. 901.466.000-9, representada legalmente por la señora Zuly Carina Delgado López, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.096.491, según consta en el certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, previo proceso de Selección de Mínima Cuantía adelantado a través de la Invitación Pública IPMC. No. 003 de 2022, en virtud del cual se verificó el cumplimiento de requisitos habilitantes y que la oferta económica presentada es la de menor valor.

Lo de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, la oferta y la aceptación para todos los efectos, constituyen el contrato, el cual se regirá por los siguientes términos:

1. **OBJETO:**

Adquirir prendas institucionales para la Superintendencia de Transporte, conforme a las cantidades y especificaciones que se relacionan en la ficha técnica.

2. **VALOR:**

OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/TCE ($8.787.495,50) incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.

Nota: La entidad efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

Parágrafo: La presente Aceptación de Oferta, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44422 del 15 de marzo de 2022.

3. **FORMA DE PAGO**

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

@Supertransporte

- Un único pago contra entrega de la totalidad de los elementos que se adquieren con el contrato, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme lo señalado en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho pago se realizará dentro de los 30 días calendarios, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (documentos del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados en la sede de Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte ubicada en la diagonal 25G No. 95ª-85 ciudad de Bogotá D.C. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continúa. O en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de un mes, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento (aceptación de la oferta) y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías.).

5. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista cumplirá con las especificaciones y características técnicas mínimas establecidas y descritas en el estudio previo, invitación pública, y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el Contrato.

2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.

3. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

5. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

8. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato.

9. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.

10. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad.

11. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato o quien sea designado por el Supervisor del contrato.

12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.

13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, la invitación pública y con lo ofrecido en su propuesta.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con los términos, condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el tiempo estipulado por la Entidad.

2. Entregar al supervisor del contrato, muestras de cada producto dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio del contrato para ser aprobado por la Entidad antes de iniciar la elaboración de los elementos objeto del contrato.

3. Garantizar su pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de esta contratación y, por consiguiente, que tiene derecho a enajenarlos a la SUPERTRANSPORTE.

4. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la SUPERTRANSPORTE en el lugar especificado y acordado con la supervisión

5. Entregar los bienes objeto del contrato que se llegase a suscribir en la sede de la SUPERTRANSPORTE, ubicada en la diagonal 25G No. 95ª-85, ciudad de Bogotá D.C.

6. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas por la SUPERTRANSPORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.

7. Dar garantía de las prendas por defecto de fabricación por el término de un año, contado a partir de la entrega a la entidad.

8. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.

9. Incorporar por lo menos una (1) persona, para el desarrollo del contrato, que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: i) población en pobreza extrema; ii) desplazados por la violencia; iii) personas en proceso de reintegración o reincorporación y, iv) sujetos de especial protección constitucional. Entiéndase como sujetos de especial protección constitucional, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia[1], los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.[2]

7. GARANTÍAS

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MINIMA
PROVEEDOR ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
CUMPLIMIENTO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Administrativa o por quien delegue el ordenador

[1] Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya

[2] En los demás casos con la certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento con lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte y las demás normas concordantes y aplicables con la materia.

A la fecha de finalización del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones del supervisor: **1.** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. **2.** Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que el contratista adquiere por la celebración del contrato. **3.** Enviar a la secretaría general, área de contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. **4.** Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato. **5.** Una vez entregados los informes correspondientes por parte del contratista, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. **6.** Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, el supervisor deberá radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de la entidad correspondiente. **7.** Comunicar de manera inmediata a la contraloría general, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad. **8.** Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de supervisor.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

A la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, se le aplican las demás condiciones señaladas en la Ley, , en la Invitación Pública y sus anexos, los estudios previos los cuales forman parte integral del presente documento.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los bienes se realizará en la sede principal de la Superintendencia de Transporte ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C., Torre 3. piso 1 y 4.

11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se perfecciona con la presente aceptación de la oferta, sin embargo, la misma deberá aprobarse por las partes en el SECOP II.. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor de este.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. D.C.

13. Dirección de contacto y notificación del Contratista:

El contratista recibirá las notificaciones en la Carrera 57 # 188-85, Bogotá D.C., Teléfono: 3227507456, Email: fundacionfujpa@gmail.com, para efectos de notificación el contratista acepta la notificación electrónica de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor con copia al GIT Gestión Contractual de la Supertransporte.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de 2022.

Estefanía Pisciotti Blanco
Secretaria General

Proyectó. Pedro Luis Garces Escobar – Profesional Especializado – GIT de gestión contractual.
Revisó: Ana Milena Yela Escobar-Coordinadora del GIT Gestión Contractual
Revisó: Denis Adriana Monroy Rúgeles– Directora Administrativa